



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Municipio de San Javier - Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



DECRETO MUNICIPAL N° 002/2025

Lic. Dany Añez Montalvan
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, por su parte, el artículo 283 de nuestra Ley Fundamental 283, indica que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a lo establecido en la disposición final PRIMERA de la Ley Municipal N° 296/2024 de 09 de julio de 2024, corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal reglamentar las autorizaciones de quemas bajo control de las áreas de competencia municipal.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 482, le corresponde al Órgano Ejecutivo municipal la reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Leyes Municipales, sancionadas por el Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 4, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Municipio de San Javier - Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Nº 296/2024 de 09 de julio de 2024, Ley Municipal de Prohibición y Sanción Contra Acciones de Quemas para la Prevención de Incendios Forestales en la Jurisdicción del Municipio de San Javier.

Artículo 2. (QUEMA CONTROLADA).- La quema controlada es una técnica que se utiliza para un manejo de fuego de manera deliberada y planificada para eliminar residuos de poda, pastizales, lotes baldíos, desechos sólidos, basura, en área específica y delimitada.

Artículo 3. (ÁREAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL).- Se entiende por áreas de competencia municipal, las vías públicas, lugares de uso público, áreas verdes donde se desarrollan actividades sociales, económicas y de recreación, plazuelas y plazas.

Artículo 4. (PERIODO DE QUEMAS).- El periodo de quemas comprende desde el 01 de noviembre hasta el 30 de julio de cada año. No serán emitidas autorizaciones de quemas, durante el periodo crítico de sequía, propenso a la propagación de incendios. Este periodo va del 31 de julio al 31 de octubre de cada año.

Artículo 5. (PROHIBICIÓN DE QUEMAS DE MATERIALES TÓXICOS).- Queda prohibido la quema de materiales tóxicos, tales como llantas y plásticos, ya que se consideran nocivos para la salud y altamente contaminante dañando la calidad del aire. Estos materiales deben ser acopiados y retirados por el personal de Aseo Urbano.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Municipio de San Javier - Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



Artículo 6. (SOLICITUD DE QUEMA CONTROLADA).- Para la realización de una quema controlada, el interesado (propietario o poseedor) debe presentar una solicitud dirigida a la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Artículo 7. (REQUISITOS).- El propietario o poseedor, adjunto a su nota de solicitud de quema controlada, debe presentar los siguientes requisitos

1. Plano de ubicación con coordenadas
2. Fotocopia de Carnet de Identidad.
3. Fotocopia de documentación que acredite el derecho propietario o de algún documento que evidencie la posesión, en caso no tenga derecho propietario.
4. Descripción de tipo de maleza o deshecho a quemar.

Artículo 8. (INSPECCIÓN).- Una vez derivada la solicitud a la Dirección de Desarrollo Productivo Medio Ambiente y Recursos Naturales, el director designará un técnico para realizar la inspección, el mismo que deberá elevar un informe con las respectivas recomendaciones.

Artículo 9. (AUTORIZACIÓN).- Revisado el informe de inspección, el Director de la Dirección de Desarrollo Productivo Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del formulario correspondiente de aprobación, APROBARÁ la quema controlada.

Artículo 10. (PROCEDIMIENTO).- Una vez presentada la nota de solicitud de quema, cumpliendo con los requisitos exigidos, se sigue el siguiente procedimiento:

- La MAE tiene 48 horas para derivar la carpeta de solicitud, a la dirección correspondiente.
- Una vez recibida por el director, tiene 24 horas para designar a un técnico, quien realizará la inspección.
- El técnico designado tiene 48 horas para realizar la inspección y presentación del informe con las respectivas recomendaciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Municipio de San Javier - Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



- Una vez presentado el informe al director, tiene 48 horas para emitir la autorización de quema controlada.

Artículo 11. (QUEMA CONTROLADA).- Las quemas controladas se deben realizar entre las 17:00 y 22:00 horas, cuando las condiciones atmosféricas y meteorológicas estén dadas, vientos por debajo de los 30km/h, humedad relativa mayor al 30%, y la temperatura no supere los 30° C.

Artículo 12. (VERIFICACIÓN).- Una vez realizada la quema, un técnico designado hará la verificación del cumplimiento, quien elevará un informe según corresponda:


1. Informe de conformidad: Cuando la quema ha sido ejecutada de manera que haya cumplido las recomendaciones dadas para ese caso.
2. Informe de Incumplimiento: Cuando la quema se ha ejecutado incumpliendo las recomendaciones dadas y haya afectado al medio ambiente. En este caso se aplicará la sanción establecida en el Art.9 de la Ley Municipal N° 296/2024.

Artículo 13. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento del presente Decreto Municipal el Director de la Dirección de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 14. (VIGENCIA).- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia desde de su publicación en la Gaceta de la página web del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Lic. Gundermindo Bustaba Chirve
SECRETARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SAN JAVIER


Lic. Dany Añez Montalvan
ALCALDE
Gobierno Autónomo
Municipal de San Javier

